



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – simulación
Demandante	Maria Lourdes Pulgarin Uribe
Demandado	Wilmar de Jesus Pulgarin Salazar y Yuli Andrea Pulgarin Cuartas.
Radicado	No. 05001-31-10-014- 2021- 0293-00
Decisión	Rechazo

Con decisión del pasado doce de agosto, debidamente publicada en los estados del 13 de agosto, por estado, fueron advertidos los presupuestos de que adolecía la demanda, para proceder a estudiar la posibilidad de admitirla o se imponía el envío al Juez competente ante la postura procesal de la parte demandante.

El 23 de agosto siendo las 11:59 a.m., la parte demandante envió escrito solicitando dejarle en su conocimiento el auto inadmisorio de la demanda para proceder a la corrección, y envió un pantallazo de una imagen tildada, sin embargo, la publicación del auto se realizó por el estado del 13 de agosto cursante y lo cierto es que el termino concedido a la parte venció y dentro de la oportunidad ninguna corrección se presentó y en esas condiciones no habrá más que rechazarse la demanda y disponer la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Si bien la imagen fue tildada el mismo día del vencimiento del término, ninguna otra opción agotó el profesional, pues se ha garantizado la atención desde el mismo despacho judicial e inclusive la comunicación telefónica, por fuera que si bien la imagen aparece estática, bien pudo haber realizado la consulta en otro momento, debido a que pudo haberse presentado en ese instante una congestión en el sistema, pero esa situación no se produce por lapsos considerables, por lo que no hay razón para que dentro de la oportunidad no se presentara escrito de corrección.

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE



PRIMERO. Rechazar la demanda verbal de simulación, propuesto por la señora **Maria Lourdes Pulgarin Uribe** en contra de los señores **Wilmar de Jesus Pulgarin Salazar y Yuli Andrea Pulgarin Cuartas**, por lo dicho en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO. Previos los avisos correspondientes, pase lo actuado al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a9bb7a8a4447168783208d7b3abd95acf0bd2b1bf80bc39e62a015
26ad42e1f**

Documento generado en 05/10/2021 11:00:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>